

A/A:
ÁLVARO GÓMEZ
Concejal Educación y Bienestar Social.

PREGUNTA
QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Como se puede comprobar, el artículo 4 de LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, requisitos para poder ser beneficiario, establece los siguiente:

- f) Concurrir una situación de necesidad de vivienda por encontrarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a. Encontrarse inmerso en un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria o de desahucio de vivienda habitual por impago de alquiler, siempre que en ambos casos se encuentre fijada fecha de lanzamiento de la vivienda y exista abierto expediente en los Servicios Sociales Municipales.
 - b. Otras circunstancias debidamente justificadas y motivadas por el Trabajador Social en el caso de personas que se encuentren en proceso de intervención social en los Servicios Sociales Municipales como mínimo con un año de antelación.

A lo largo de la actual legislatura, han sido varias las Juntas de Gobierno en las que se han aprobado proposiciones para iniciar los procedimientos de adjudicación de viviendas municipales para emergencia social del Ayuntamiento de Getafe, *“procediéndose a tales efectos y conforme a la citada Ordenanza a la selección de familias que se hallan inmersas en un procedimiento judicial de desahucio de vivienda habitual con fecha de lanzamiento fijada, o cuyo lanzamiento ha sido ejecutado y carecen de alternativa habitacional”*, es decir, teniendo en cuenta únicamente el apartado a. , a pesar de que la situación de emergencia en la que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocados a recurrir a ella y la Administración no puede no tenerlas en cuenta en este tipo de procesos, por el hecho de que estén ocupando una vivienda.

Asimismo, en la **Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2015 fue aprobada una proposición de nuestro Grupo Municipal en la que se instaba al Gobierno Municipal a** iniciar los trámites para para la revisión con carácter general de dicha ordenanza, con la participación de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento Pleno, (teniendo en cuenta aspectos como el canon máximo y el pago de los gastos relacionados con la instalación y alta de los suministros)

Por todo ello, desde Ahora Getafe formulamos la siguiente **PREGUNTA**:

1º.- ¿Se está garantizando la asistencia a través de los diferentes servicios municipales a todas aquellas personas que por su situación así lo requieran, sin que se les niegue por el hecho de que se hayan visto obligadas a ocupar una vivienda vacía, tal y como dice el apartado b. del artículo 4.f?

2º.- ¿Se han iniciado los trámites para la revisión de LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, tal y como fue aprobado en la sesión Plenaria del pasado 2 de diciembre de 2015?

Getafe, a 2 de Agosto de 2016

Fdo.: Vanessa Lillo Gómez
Portavoz Grupo Municipal de Ahora Getafe